



Resolución Jefatural

Lima, 16 JUL 2020

N° 160 - 2020-INDECI

VISTOS: El Informe Técnico N° 277-2020-INDECI/6.4 de la Oficina de Logística, el Memorando N° 4435-2020-INDECI/6.4, de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 395-2020-INDECI/5.0 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los peligros inducidos por la acción humana, tales como los peligros por agentes biológicos que son ocasionados por bacterias, virus, entre otros, que causando una enfermedad grave en el hombre supone un serio peligro, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente frente a él profilaxis o tratamiento eficaz; producen impactos generando situaciones de emergencias o desastres y da lugar a un conjunto de acciones y actividades en el proceso de respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) regulada en la mencionada Ley N° 29664;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el INDECI está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Resolución Jefatural N° 160- 2020-INDECI

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 767-2008-EF-15, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es calificado como entidad perceptora de donaciones, para los fines dispuesto en el inciso x) del artículo 37 y el inciso b) del artículo 49 del *"Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta"*, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, modificados por Decreto Legislativo N° 1112; así como, para los fines dispuesto en el inciso x.1) del mencionado artículo 37 del indicado TUO del Impuesto a la Renta, incorporado mediante el artículo 7 de la Ley N° 30498 *"Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales"*, modificado por Ley N° 30631 *"Ley que amplía el límite de deducibilidad de gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado para efectos del impuesto a la renta"*;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del Coronavirus (COVID-19), prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y, dicta medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, de los cuales en el numeral 2.2 del artículo 2, señala: *"Las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio, prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM hasta el viernes 31 de julio de 2020; en cuyo numeral 2.1 del artículo 2 dispone que, durante el Estado de Emergencia Nacional, se garantiza el acceso a servicios públicos, bienes y servicios esenciales, siendo entre otros bienes, el abastecimiento de alimentos a la población;

Que, por Decreto Supremo N° 059-2020-PCM, excepcionalmente se autoriza al INDECI, para que canalice la entrega de donaciones provenientes del Sector Privado en favor de Entidades Públicas y de entidades benéficas sin fines de lucro, organizaciones y agencias internacionales especializadas, involucradas en la atención de poblaciones vulnerables para su distribución a la población, en forma complementaria a las acciones ejecutadas en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional dispuesta por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y su prórroga;

Que, a su vez, por Decreto Supremo N° 067-2020-PCM, se autoriza de manera excepcional al INDECI, para que distribuya directamente a la población vulnerable, las donaciones provenientes del sector privado, como medida complementaria a la autorización otorgada mediante el acotado Decreto Supremo N° 059-2020-PCM;

Que, en dicho contexto, la empresa ANDES ALIMENTOS & BEBIDAS S.A.C., entrega físicamente al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en calidad de donación alimentos destinados al fortalecimiento institucional y entrega a la población vulnerable afectada por las medidas excepcionales adoptadas por el Estado para proteger la vida y la salud de la población y reducir la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, el Informe Técnico e Informe Legal de vistos, de fecha 25 de junio y 10 de julio de 2020, respectivamente, sustenta técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de alimentos de la mencionada empresa, con eficacia anticipada a la fecha de la entrega física realizada mediante *"Acta de Entrega – Recepción de donación de mercancías nacionales"* detallada en Anexo, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del artículo Texto Único Ordenado de la



Resolución Jefatural N° 160 - 2020-INDECI

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación de alimentos con eficacia anticipada a la fecha de la entrega - recepción física y, la entrega de la copia autenticada de ésta a la mencionada empresa, en aplicación de las disposiciones del inciso s.1) del artículo 21, del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, incorporado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF;

Con las visaciones del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la pandemia del COVID-19 y sus prórrogas; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR, con eficacia anticipada al 22 de mayo de 2020 la donación de alimentos efectuada por la empresa ANDES ALIMENTOS & BEBIDAS S.A.C., con RUC N° 20549227369, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizada en S/ 27,734.72 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES), destinada al fortalecimiento institucional y entrega a la población vulnerable afectada por las medidas excepcionales adoptadas por el Estado para proteger la vida y la salud de la población y reducir la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. AGRADECER a la empresa ANDES ALIMENTOS & BEBIDAS S.A.C., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4. DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la empresa donante y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Jorge Luis Chavez Cresta
Doctor

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 160-2020-INDECI

ITEM	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR(S/.)	FECHA DE RECEPCIÓN (ACTA)
1	ANDES ALIMENTOS & BEBIDAS S.A.C.	PIQUEO QANCHITA HABÁ FRITA 150G.	UNIDAD	13334	S/ 27,734.72	22.05.2020
TOTAL S/.					S/ 27,734.72	

